



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0243-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de noviembre de 2021.

**VISTOS**, los documentos que acompañan en veintisiete (27) folios;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 283-2021-UNHEVAL/AL, del 16.NOV.2021, dirigido al Rector, remite con opinión favorable el Informe N° 085-2021-UNHEVAL-OAL/JCRM, del Abogado Externo de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL) y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE); precisando lo siguiente:

**Primero:** Que, revisado el expediente administrativo, se aprecia que mediante el Proveído N° 0333-2021-UNHEVAL-AL, y el Oficio N° 152-2021-UNHEVAL-OCRI, del Director de Cooperación Técnica Interinstitucional, se solicita opinión respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL) y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

**Segundo:** Que, mediante la Resolución Consejo de Facultad N° 0125-2021-UNHEVAL/FDyCP, de fecha 05 de noviembre de 2019, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, resuelve aprobar la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL), por intermedio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

**Tercero:** Que, con Carta N° 010-2021-OCRI/JNE, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Jurado Nacional de Elecciones, comunica el interés de suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL) y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

**Cuarto:** Que, mediante el Oficio N° 015-2021-UNHEVAL-JUC, la Jefe de la Unidad de Convenios de la UNHEVAL, manifiesta que la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y el Jurado Nacional de Elecciones, cuenta con opinión favorable de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección y fue aprobado por el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; en tal sentido, considera favorable la suscripción de dicho Convenio; asimismo, informa que ha pedido al responsable del área de convenio del JNE remita la resolución de designación de su representante, adjuntando la Resolución N° 025-2021-P/JNE, que delega el ejercicio de las facultades a la Dirección Central de Gestión Institucional, y la Resolución N° 112-2020-P/JNE, que designa al señor Jaime Gómez Valverde como Director Central de Gestión Institucional;

**Quinto:** Que, para la suscripción del Convenio de la referencia debemos tenerse en consideración el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

**Sexto:** Que, revisado y analizado la propuesta del Convenio se advierte que tiene por objeto desarrollar y promover relaciones de cooperación académica, formativa y de investigación, a través de la ejecución de acciones y proyectos que contribuyan a la internacionalización del currículo con la inclusión de contenidos académicos que fortalezcan la cultura democrática y electoral así como la investigación en dichos campos, fomentando el fortalecimiento de ambas instituciones en beneficio de la democracia en la sociedad peruana, promoviendo la participación, el diálogo y la sensibilización ciudadana y estudiantil y otras relacionadas a los intereses de ambas instituciones enmarcadas dentro de sus competencias.

**Séptimo:** Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad, de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. Por lo que la Oficina de Asesoría Legal OPINA que debe aprobarse y suscribirse el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, Y EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES; más aun estando a la opinión favorable de la Unidad de Convenios de la UNHEVAL.

**Octavo:** Que, en el presente caso, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley ...///

Mcb



*Leg.*





Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p), del artículo 107° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL", que señala: "celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL", asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 110°, inciso aa) del Estatuto Universitario, al señalar como atribuciones del Rector la de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

**OPINIÓN:**

1. Que, mediante resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se DISPONGA la APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN (UNHEVAL) Y EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES (JNE).
2. Que, se DISPONGA que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional – Unidad de Convenios, adopte las acciones que correspondan para el registro y ejecución del convenio.

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con Proveído N° 0583-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN (UNHEVAL) Y EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES (JNE)**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR



Lic. WINFA Y. TORRES MUNGUÍA  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad  
VRInv AL-OCI.  
UTransparencia  
DCalidad DCTI  
DIGA JNE  
Archivo

Lo que transcrito a Ud para su  
conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y Torres Munguía  
SECRETARIA GENERAL



Firmado digitalmente por:  
**BOCANGEL WEYDERT**  
 Guillermo Augusto FAU 2017238353  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 31/11/2022 19:14:30-0508



Firmado digitalmente por:  
**GOMEZ VALVERDE Jaime FAU**  
 20131378540 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 08/01/2022 11:33:38-0500



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN (UNHEVAL) Y EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES (JNE)

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el Señor **Doctor GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT**, en calidad de **RECTOR**, con DNI N° 22428221, señalando domicilio legal en Av. Universitaria N° 601-607, distrito de Pilco Marca, departamento de Huánuco, en representación legal de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que en lo sucesivo se llamará **LA UNHEVAL**; y de la otra parte, el Señor **Magíster JAIME GÓMEZ VALVERDE**, en calidad de **DIRECTOR CENTRAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**, con DNI N° 29489028, con facultades delegadas según lo dispuesto en el numeral xii) del artículo primero de la Resolución N° 025-2021-P /JNE, señalando domicilio legal en Jr. Lampa N° 946, Distrito Provincia y Departamento de Lima, en representación legal del **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**, que en lo sucesivo se llamará **EL JNE**; quienes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO** con sujeción a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES

**LA UNHEVAL**, es una institución que practica el aseguramiento de la calidad institucional, formadora de profesionales de alto nivel, generadores de conocimiento, comprometidos con la búsqueda de la verdad y la práctica de valores que contribuyen al desarrollo sostenible de la región y del país.

**EL JNE**, es un organismo constitucionalmente autónomo de competencia a nivel nacional, con personería jurídica de derecho público, goza de atribuciones en materia técnica, administrativa económica y financiera. Tiene como función suprema velar por el respeto y cumplimiento de la voluntad popular expresada en las urnas. De conformidad con lo establecido en el artículo 178° de la Constitución Política del Perú y el artículo 1° de la Ley N° 26486 - Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones; el JNE tiene entre sus funciones la de administrar justicia y materia electoral; de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, de referéndum y de otras consultas populares y, de la elaboración de padrones electorales; asimismo, mantiene y custodia el Registro de Organizaciones Políticas, y de conformidad con el artículo 5° del literal f) de la Ley N° 26486, resolver en instancia última y definitiva, sobre la inscripción de las organizaciones políticas y de sus candidatos en los procesos electorales.

### SEGUNDA.- BASE LEGAL

El presente convenio se sujeta a la siguiente normativa:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Universitaria N° 30220.
3. Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones N° 26486.
4. Ley Orgánica de Elecciones N° 26859.
5. Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
6. Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.



Firmado digitalmente por:  
**PEREZ DUHARTE Jose**  
 Alfredo FAU 20131378540 soft  
 Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por:  
**DELGADO LLANOS Claudett**  
 Katerina FAU 20131378540 soft  
 Motivo: Doy V° B°





Firmado digitalmente por:  
BOCANGEL WEYDERT  
Guillermo Augusto FAU 20172383531  
Fecha: 31/01/2022 10:15:16-0500  
**UNHEVAL**  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
8. Ley N° 29733 y D.S. N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales N° 29733.
9. Otra normatividad específica aplicable compatible con el objeto y obligaciones establecidas en el presente.

### TERCERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto desarrollar y promover relaciones de cooperación académica, formativa y de investigación, a través de la ejecución de acciones y proyectos que contribuyan a la internacionalización del currículo con la inclusión de contenidos académicos que fortalezcan la cultura democrática y electoral, así como la investigación en dichos campos, fomentando el fortalecimiento de ambas instituciones en beneficio de la democracia en la sociedad peruana. En lo que respecta al JNE, las actividades académicas y de investigación se realizarán a través de la Escuela Electoral y de Gobernabilidad.

### CUARTA.- FINALIDAD

El presente Convenio tiene como finalidad coordinar la implementación de acciones que promuevan la participación, el diálogo y la sensibilización ciudadana y estudiantil, y otras relacionadas a los intereses de ambas instituciones enmarcadas dentro de sus respectivas competencias

### QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades previstas en este Convenio, se firmarán Convenios Específicos en los que se establecerán el objeto, los compromisos de cada una de **LAS PARTES**, la forma de financiar cada uno de los programas, así como la suscripción de la correspondiente acta de metas, logros, competencias y demás cláusulas que sean estipuladas de mutuo acuerdo.

### SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Para los fines del presente Convenio, **LAS PARTES** brindarán las facilidades y asumirán con sus propios recursos según disponibilidad presupuestal los gastos que genere el cumplimiento de los compromisos que asumen.

### SÉPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del mismo. Su renovación deberá manifestarse de forma expresa y por escrito, previa evaluación de **LAS PARTES**, con al menos sesenta (60) días de anticipación.



Firmado digitalmente por:  
PEREZ DUHARTE Jose  
Alfredo FAU 20131378549 soft  
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por:  
GOMEZ VALVERDE Jaime FAU  
20131378549 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento



Firmado digitalmente por:  
DELGADO LLANOS Claudett  
Katerina FAU 20131378549 soft  
Motivo: Doy V° B°





Firmado digitalmente por:  
BOCANGEL WEYDERT  
Guillermo Augusto FAU 20172383531

has  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/01/2022 10:45:58-0506  
**UNHEVAL**  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



## OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN Y DOMICILIO

Toda y cualquier notificación con respecto a la coordinación y ejecución del objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada en forma física, por correo certificado o electrónico, enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida a las siguientes direcciones:

### UNHEVAL:

Nombre/Cargo: Dr. José Luis Mandujano Rubín, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Dirección: Av. Universitaria N° 601-607

Teléfono: 062-591064 Anexo: 0116 / 0221

Correo: rectorado@unheval.edu.pe; dderecho@unheval.edu.pe

### JNE:

Nombre/Cargo: Abog. José Alfredo Pérez Duharte, Director de la Escuela Electoral y de Gobernabilidad

Dirección: Jr. Nazca 598, Jesús María

Teléfono: (511) 311-1700 Anexo 3283, 3275

Correo: joperez@jne.gob.pe; apoyo12eseg@jne.gob.pe

La Parte que cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra Parte por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de su cambio. En caso de que la Parte, que cambie de domicilio, no notifique dicho cambio, los avisos y notificaciones que entregue la otra Parte en el domicilio aquí señalado, se tendrán por válidamente hechos y entregados.

## NOVENA.- DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

En virtud del presente documento, ambas **PARTES** pueden recibir, una de la otra, datos personales de trabajadores, estudiantes o de terceras personas. Debido a la naturaleza personal de los datos mencionados, ambas PARTES se comprometen a mantener los mencionados datos seguros, empleando para ello todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas requeridas por la Ley N° 29733 y su Reglamento, que garanticen la seguridad y el tratamiento de los datos para los fines señalados a continuación.

Los datos obtenidos serán tratados con la finalidad de realizar los servicios materia del presente convenio.

Cada una de **LAS PARTES** será responsable individualmente del tratamiento indebido o uso para finalidades distintas a las pactadas, así como del incumplimiento de las medidas de seguridad para proteger los datos personales recibidos.

Ambas **PARTES** se comprometen a no realizar transferencias a terceros de los datos obtenidos como consecuencia del presente Convenio, salvo que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, o cuando haya un requerimiento judicial o administrativo. En ambas situaciones, la Parte receptora de los datos personales informará a la



Firmado digitalmente por:  
PEREZ DUHARTE Jose  
Alfredo FAU 20131378540 soft  
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por:  
GOMEZ VALVERDE Jaime FAU  
20191378540 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento



Firmado digitalmente por:  
DELGADO LLANOS Claudett  
Katerina FAU 20131378540 soft  
Motivo: Doy V° B°





Firmado digitalmente por:  
BOCANGEL WEYDERT  
Guillermo Augusto FAU 20172383531



otra Parte, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibido tal requerimiento. La Parte involucrada tendrá que garantizar que dichos terceros cuenten con las medidas de seguridad previstas en el marco normativo.

## DÉCIMA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual cada cual, así como los correspondientes a terceros, respecto de la producción desarrollada y utilizada en el marco del presente Convenio. **LAS PARTES** reconocerán los nombres de las personas que participen en el desarrollo de las referidas producciones.
2. **LAS PARTES** acuerdan que podrán realizar cualquier tipo de obra o publicación en el marco del presente Convenio y, en general, utilizar el conocimiento adquirido en el mismo para fines académicos y de investigación.
3. **LAS PARTES** se comprometen a hacer explícito el nombre y logo de sus instituciones en los productos (páginas web, reportes y similares) que se originen en este Convenio, previa coordinación respecto a la aplicación de logo y respetando los lineamientos de imagen institucional de cada Parte.

## DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

Ambas PARTES se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan durante la ejecución del presente Acuerdo, no siendo aplicable a esta obligación cuando:

La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.

Se trate de información que, a la fecha de su suscripción de este Convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del presente Acuerdo.

## DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICATORIAS

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, a petición de cualquiera de ellas, a través de la suscripción de la correspondiente Adenda modificatoria que entrará en vigencia a partir de la fecha de su última firma.

## DÉCIMA TERCERA.- DEL TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

- a) Por terminación del plazo;
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de sesenta (60) días de ocurrido el hecho;
- c) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**;



Firmado digitalmente por:  
PEREZ DUHARTE Jose  
Alfredo FAU 20131378540 soft  
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por:  
GOMEZ VALVERDE Jaime FAU  
20131378540 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento



Firmado digitalmente por:  
DELGADO LLANOS Claudett  
Katerina FAU 20131378540 soft  
Motivo: Doy V° B°





Firmado digitalmente por:  
BOCANGEL WEYDERT  
Guillermo Augusto FAU 20172383531  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31/01/2022 16:16:34-0506  
**UNHEVAL**  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



- d) Por la cláusula de libre separación; y,
- e) Por decisión de cualquiera de **LAS PARTES** de darlo por terminado, siempre que la otra Parte haya incumplido con alguna de las cláusulas previstas en el presente Convenio, lo cual se comunicará de forma justificada a la otra Parte, al menos con sesenta (60) días de anticipación.

Sin embargo, la terminación del presente Convenio por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que **LAS PARTES** hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra Parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado beneficio o incentivo ilegal relacionado con el presente Convenio, ya sea de manera directa, indirecta, tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **DÉCIMA SEXTA.- DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

**LAS PARTES** irrevocablemente establecen que, en caso de surgir diferencias o controversias, en ocasión del presente Convenio, serán solucionadas de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima



Firmado digitalmente por:  
PEREZ DUHARTE Jose  
Alfredo FAU 20131378540 soft  
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por:  
GOMEZ VALVERDE Jaime FAU  
20131378540 soft  
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:  
DELGADO LLANOS Claudett  
Katerina FAU 20131378540 soft  
Motivo: Doy V° B°



a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio. En caso de no llegar a una solución directa, el conflicto deberá ser sometido a un procedimiento de arbitraje de conciencia con al menos dos audiencias realizadas ante un Centro de Arbitraje imparcial del domicilio principal de la parte que propusiere o invitare a la otra.

### DÉCIMA SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN

**LAS PARTES** intervinientes ratifican en todas sus partes el contenido del presente Instrumento, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman por triplicado, en la ciudad de *Huánuco* a los *31* días del mes de *enero* del año *2022*.

**DR. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL  
WEYDERT**  
Universidad Nacional Hermilio Valdizán  
de Huánuco  
**UNHEVAL**

Firmado digitalmente por:  
BOCANGEL WEYDERT  
Guillermo Augusto FAU 20172383631  
hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/01/2022 18:17:08-0500



**Mag. JAIME GÓMEZ VALVERDE**  
Director Central de Gestión  
Institucional del Jurado Nacional de  
Elecciones  
**JNE**



Firmado digitalmente por:  
GOMEZ VALVERDE Jaime FAU  
20131378549 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/01/2022 11:38:01-05



Firmado digitalmente por:  
PEREZ DUHARTE Jose  
Alfredo FAU 20131378549 soft  
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por:  
DELGADO LLANOS Claudett  
Katerina FAU 20131378549 soft  
Motivo: Doy V° B°

